



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 14 de abril de 2015

EXPEDIENTE N° 06753
DICTAMEN N° 144/15
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución por el cual se solicita informe al "MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA", presentado por la senadora Desirée Masi.

En ocasión de su tratamiento en plénaire, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JORGE OVIEDO MATTO
PRESIDENTE

DERLIS OSORIO
RELATOR

OSCAR GONZÁLEZ DAHER
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS


RAMÓN GÓMEZ VERLANGIERI


ROBERTO RAMÓN ACEVEDO


EDUARDO R. PETTA





CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

POR EL CUAL SE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º Solicitar informe al Ministerio de Agricultura y Ganadería, sobre los siguientes puntos:

1. Nombre de los Comités, Organizaciones no Gubernamentales, Escuelas Agrícolas, Asociaciones y todos los organismos nacionales o internacionales que reciben transferencias del grupo 800 Transferencias, excluyendo las transferencias a las entidades descentralizadas (Objeto del Gasto 811 y 861), desde año 2013 hasta la fecha.
2. Ubicación geográfica de las mismas.
3. Nombre de los responsables de los entes beneficiados (Presidente y Tesorero).
4. Monto presupuestado y monto transferido mensualmente a cada uno de los entes, por año.
5. Misión, fines y objetivos de cada organización beneficiadas.
6. Disposición legal por la cual se dispone la transferencia a cada ente beneficiado con los subsidios.
7. Remitir los antecedentes del convenio con la firma BioExport S.A., además de las referencias comerciales y responsables de la empresa.
8. Informar sobre la contrapartida de la empresa para los emprendimientos con el MAG, asimismo los resultados esperados y los avances hasta la fecha.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3º. De forma.